



**AUTORIZA ENTREGA EN COMODATO A
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO
MAYOR (SENAMA) RESPECTO DE
INMUEBLE QUE INDICA EN LA COMUNA
DE LANCO**

**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA
SIGUIENTE:**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 000954

VALDIVIA,

01/11/2011

I.- VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Lo dispuesto en Decreto Supremo N°355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- 2.- La resolución afecta N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 3.- El decreto supremo N° 62 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1984, que reglamenta el sistema de postulación, asignación y venta de viviendas destinadas a atender situaciones de marginalidad habitacional;
- 4.- El decreto supremo N° 227 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2007, que modifica el decreto supremo N° 62 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1984, en lo relativo a la atención al adulto mayor y al instrumento de caracterización económica;
- 5.- La resolución exenta N° 3419 de fecha 27 de Junio de 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional del Adulto Mayor, de fecha 27 de Junio de 2007;
- 6.- La Circular N° 67 de fecha 15 de Septiembre de 2008, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones relativas a la confección de los contratos de comodato del Programa del Adulto Mayor;
- 7.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14, de 11 de Marzo de 2011, de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de Marzo de 2011, que me nombra Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

II.- CONSIDERANDO:

1. Que en virtud de lo señalado en el artículo 36 del Decreto Supremo N° 62, de 1984, citado en el numeral 3 precedente, se procedió por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a la construcción de 15 viviendas tuteladas en la ciudad de Lanco, respecto de las cuales se hace necesario proceder a entregar:

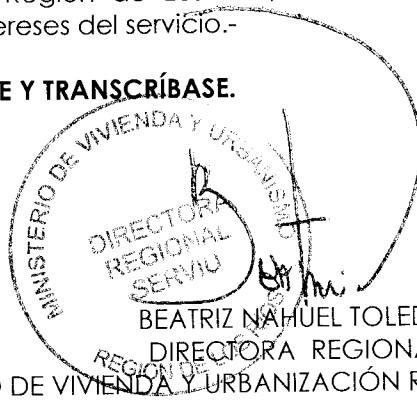
trescientos doce coma setenta y un metros cuadrados, que comprende el **polígono Ñ - O - P - b' - Q - R - W - X - Y - Ñ**. Los deslindes especiales del Lote Seis Terreno Viviendas Tuteladas son: Norponiente: Lado P - O, con Lote Uno Terrenos Internados, en cincuenta coma veinticinco metros; Sur Oriente: Lado R - W, con Lote Ocho Sede Cruz Roja, en once coma sesenta y cuatro metros, lado W - X, con Lote Cinco, servidumbre de paso número uno, en cuatro coma treinta y tres metros, y lado Y - Ñ, con Lote Siete Sede Club de Discapacitados, en treinta y nueve coma ochenta metros; Nororiente: Lado O - Ñ, con otros propietarios, en treinta coma veinte metros y Surponiente: Lado P - b' con Lote Uno Terrenos Internados, en cinco coma cero cero metros, con lado b' - Q, con Lote Nueve servidumbre de paso número dos, en tres coma cero cero metros, lado Q - R, con Lote Tres Hogar de Ancianos, en cinco coma sesenta y seis metros y lado X - Y, con Lote Cinco, servidumbre de paso número uno, en quince coma doce metros. Rol de Avalúo número cuarenta y cinco guión cinco de la comuna de Lanco.-El dominio se encuentra inscrito a favor del SERVIU de la Región de Los Ríos, a fojas 467 vuelta bajo el N° 552 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Mariquina, correspondiente al año 2012.

3. El Permiso de Construcción N° 003-2010 de fecha 2 de Febrero de 2010, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lanco.
4. El Acta de Recepción Definitiva de Obra Edificación N° 036-2010 de fecha 24 de Agosto de 2010, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Lanco. Con todo lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- **AUTORÍCESE** la entrega en comodato al Servicio Nacional del Adulto Mayor, del inmueble singularizado en el considerando primero de la presente resolución;
- 2.- **ESTABLÉCESE** que serán de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial y de servicios básicos que gravan los inmuebles.-
- 3.- **ESTABLÉCESE** que el comodato tendrá una duración de diez años contados desde la fecha estipulada en el contrato respectivo.-
- 4.- El Departamento Jurídico de la Dirección Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, confeccionará el contrato de comodato resguardando los intereses del servicio.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.



BNT/SEC/CTV/BRS

TRANSCRIBIR A:

- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
- Archivo Departamento Jurídico (2) SERVIU Los Ríos
- Archivo Área Gestión de Suelos y Proyectos, SERVIU Los Ríos.
- Oficina de Partes, SERVIU Región de Los Ríos.

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes